Núm. 137. Viérnes 7 de Setiembre de 1855. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. . . .	24	. . . . .	40
Seis idem. . . .	48	. . . . .	80
Un año.	96	. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)*

Gobierno Político

de la

PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1042.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia practicarán las diligencias oportunas para descubrir el paradero de la caballeria que con sus señas se espresa á continuacion, y en el caso de ser habida la retendrán con su conductor, remitiéndolos á disposicion del Alcalde Constitucional de Puente Genil.

Córdoba 1.° de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Una mula, pelo rojo oscuro, edad 5 años, herrada en la nariz con S. X., manchas blancas en el pescuezo y orejas, y en la nalga derecha una cicatriz.

Circular núm. 1044.

Habiendose aparecido un buey en el término de Villaviciosa, é ignorándose quien sea su dueño, he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, á fin de que el interesado haga las reclamaciones oportunas, en el término de 30 dias, ante el Alcalde de espresada villa, en cuyo poder se encuentra depositado.

Córdoba 1.° de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 1041.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Rafael Castejon Capilla, que ha desertado del presidio de Málaga donde se hallaba confinado, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Córdoba 1.° de Setiembre de 1855.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad 33 años, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas castaño oscuro, ojos melados, barba poblada, color moreno.

Circular núm. 1055.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias para descubrir el paradero de un potro, cuyas señas se espresan á continuacion, de la propiedad

Ministerio de Cultura 2024

D. Cristobal Ortiz y Ortiz, que en la noche del 27 de Agosto último fué sustraido del sitio de la Laguna, término de Luque, y en el caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 3 de Setiembre de 1855.--Francisco de P. Marquez.

Señas del potro.

Pelo castaño oscuro, de seis años, lucero, de mas de seis cuartas, entero, y sin hierro.

Administracion Principal de Hacienda Pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1066.

Por el Boletin oficial estraordinario del 31 del mes último se habrán VV. enterado que hasta el 16 del presente mes inclusive pueden admitirse suscriciones voluntarias por el anticipo reintegrable de los 230 millones de rs.; y aun cuando esta Administracion nada tiene que añadir á lo que les manifiesta el Sr. Gobernador de la Provincia, cumple á mi deber sin embargo, reiterarles que activen cuanto les sea posible la referida suscricion, por que el resultado de ella es el testimonio mas incontrastable del celo y amor á la causa pública que distingue al Ayuntamiento de que tiene V la honra de ser Presidente.

Me felicitaria muy de veras que en esta Provincia no se tuviera que apelar al repartimiento forzoso; pero si circunstancias particulares de algunos pueblos dieran lugar á ello, deben tener entendido que las cuotas que en tal concepto les sean repartidas habrán de ingresarlas precisamente por mitad en primero de Octubre inmediato y primero de Noviembre prócsimo, y que el interés del cinco por ciento de que trata el articulo segundo de la ley de 14 de Julio prócsimo pasado no empezará á abonarse hasta el 15 de dicho Octubre.

Para que las operaciones que habrán de practicarse en esta Administracion lleven la celeridad que tiene tan recomendado el Gobierno, y pueda conocerse el importe de las suscriciones voluntarias hasta el 16 del corriente inclusive, es indispensable que concluido dicho dia corte V. la cuenta y remita, bien por propio ó de la manera que juzgue mas conducente, relaciones individuales de todos los suscritores al anticipo; de modo que el 18 sin falta ni pretesto alguno estén aquellas en esta Administracion, bajo su mas estrecha responsabilidad, pues de no suceder asi, la seria á la misma del todo imposible cumplir con lo que se la tiene terminantemente prevenido, respecto del repartimiento forzoso.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 3 de Setiembre de 1855.—Rufino A. de Isla.—Sres. Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia.

Sub-inspeccion de la M. N. de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1067.

El Escmo. Sr. Inspector general de la M. N. del Reino con fecha 29 de Agosto último me dice lo que sigue:

«Escmo. Sr.—Por su atenta comunicacion de 24 del actual, quedo enterado del buen estado de organizacion en que se halla la benemérita Milicia Nacional de esa Provincia, y el respetable número á que asciende; probándome con ello el celo, inteligencia é interés de V. E. que no puedo menos de reconocer, y aplaudir cual se merece, ofreciendole á la vez contribuir activamente á satisfacer el deseo que manifiesta de su mayor y mas breve armamento, confiando se dignará en breve el Gobierno de S. M. ordenarme la distribucion del que en los Parques de Artilleria se está habilitando para cubrir las necesidades mas urgentes de la institucion de todo el Reino.»

Lo que considero conveniente trasmitir por la presente circular á los cuerpos de esta Provincia para su satisfaccion, y para que, confiados en los vivos deseos que animan á nuestro dignísimo General, esperen el completo armamento, que tan justamente reclaman.

Córdoba 3 de Setiembre de 1855.—El Conde de Zamora de Riofrio.

Anuncios oficiales.

Escuela Subalterna de Veterinaria de Córdoba.

Circular núm. 990

Del 15 al 30 de Setiembre próximo se halla abierta en la Secretaria de dicha Escuela la matricula para los que quieran cursar en ella la carrera de Veterinarios de segunda clase. Los documentos y conocimientos necesarios para matricularse son los siguientes.

1.° Fé de Bautismo legalizada, que acredite tener el aspirante 17 años cumplidos.

2.° Atestado de buena vida y costumbres; y certificacion de salud y robustez (con legalizacion.)

3.° Haber estudiado todas la materias de la Instruccion primaria elemental, y sufrir un exámen de ellas ante la Junta de Catedráticos de la Escuela.

Ministerio de Cultura 2024

4.° Saber herrar á la Española; lo cual se acreditará tambien mediante exámen en la misma Escuela.

Los que se matriculen para segundo y tercer año, pesentarán un certificado de haber ganado el curso anterior, y un recibo del Depositario del Gobierno por el pago del primer plazo de matrícula.

Los derechos de esta son 80 rs. que pagarán todos los alumnos sin distincion, en dos plazos: el primero al matricularse; y el segundo á mediados del curso.

Los individuos que no se presenten á ser matriculados hasta el 30 de Setiembre, serán admitidos en todo el mes de Octubre siguiente como inscritos, segun el plan vigente de estudios.

Córdoba 15 de Agosto de 1855.—El Secretario Agustin Villar.

Alcaldia Constitucional de Villaviciosa.

Circular núm. 1022.

D. José Santos, Alcalde primero Constitucional de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber: Que el amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base á la Contribucion territorial de este pueblo en el año de 1856 se pone de manifiesto en la Secretaria de esta Villa, con el objeto que los hacendados forasteros que se hallen perjudicados hagan su reclamacion de agravios en el término de ocho dias á contar desde que aparezca inserto en el Boletin oficial, puesto que pasado este plazo les parará perjuicio.

Villaviciosa 23 de Agosto de 1855.—José Santos.—Pedro Ruiz Lopez, Srio.

Alcaldia Constitucional de Morente.

Circular núm. 1030.

D. Pedro Corredor Abril, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, ha acordado sacar á subasta para su arriendo en el presente año y en la prócsima invernada, los pastos de las tierras nombradas del Deheson, situadas en término de dicha Villa, propias del Escmo. Sr. Duque de Berwick y Alba, que tiene cedidas á este Ayuntamiento para subvenir á sus gastos Municipales, los cuales han sido tasados en la cantidad de seiscientos rs. vn.; y para sus tres únicos remates de pujas llanas; diezmos y medios diezmos, cuartos y medios cuartos, concluyéndose aquellos en llanas, se señalan los dias ocho, diez y seis, y veinte y tres de Setiembre prócsimo, hora de las doce de sus respectivas mañanas en estas casas consistoriales bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaria.

Morente 25 de Agosto de 1855.—Pedro Corredor.—P. A. del A. C., Juan José Camacho, Srio.

Universidad Literaria de Sevilla.

Circular núm. 1047

EDICTO.

D. Antonio Martin Villa, Rector por S. M. de esta Universidad Literaria.

Hago saber: Que teniendo presente la conveniencia de dilatar la apertura de los estudios de Latinidad y Humanidades, de acuerdo con el Sr. Gobernador de esta Provincia, y usando de la facultad que me concede la Real órden de 22 de este mes, inserta en la Gaceta del 26, he resuelto prorogar la apertura de los espresados estudios al primero de Octubre venidero; pudiendo los alumnos de Filosofia elemental, carrera del Notariado y de las facultades de Teologia y Jurisprudencia matricularse en esta Escuela por medio de encargados, los cuales habrán de acreditar debidamente que los estudiantes á quienes representan han probado el año anterior al que desean pasar. En su virtud los exámenes estraordinarios durarán desde el 15 hasta el último dia del prócsimo Setiembre.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente.

Dado en la Cámara Rectoral á 30 de Agosto de 1855.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba.

Circular núm. 1065.

Con arreglo al artículo 207 del Reglamento del plan de Estudios vigente, estará abierta la matrícula en este Establecimiento desde el dia 15 al 30 de Setiembre del corriente año para los alumnos que quieran estudiar los tres años de Filosofia en el curso de 1855 á 1856. (Cuarto, quinto y sesto de la segunda enseñanza).

Para ser admitido á la matrícula del primer año se requiere:

1.° Tener ganados los tres años de Latin y Humanidades, y ser aprobado previamente en un exámen de las asignaturas que componen dichos tres años.

2.° Un recibo de haber satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula.

3.° Una papeleta en la cual exprese el

Ministerio de Cultura 2024

alumno su nombre con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de sus padres ó tutor con las señas donde estos residan, y el año en que pretenda matricularse.

Los del segundo y tercer año deberán presentar una certificacion de haber ganado el curso anterior, si proceden de distinto Establecimiento, y los documentos de que hablan los números segundo y tercero

Por este año no será obligatoria la matrícula personal para los cursos de elementos de Filosofia, segun se previene en la Real órden de 22 de Agosto prócsimo pasado

En los mismos dias en que estará abierta la matrícula de Filosofia se verificará la de Dibujo natural, lineal y de adorno; debiendo los alumnos para ser admitidos á ella presentar un recibo de haber satisfecho 40 rs. por los derechos íntegros de matrícula, y la papeleta de que habla el número 3.°

El dia primero de Octubre se verificará la apertura solemne del curso, y el dia 2 principiarán las lecciones, si alguna circunstancia imprevista no lo impidiere.

Córdoboba 4 de Setiembre de 1855.—El Secretario, Francisco Barbudo.

Providencias judiciales

=

Juzgado de primera instancia de Córdoba.

D. Miguel Aparicio, Auditor de Marina honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: Que por este Juzgado y ante el infrascripto Escribano se saca á la subasta para su venta la parte de casa correspondiente á cuatro mil novecientos cuarenta y nueve rs. que proindivisamente se han adjudicado al menor D. Teodoro Portera y Belmonte, de los cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un rs. en que con inclusion del agua de pie que disfruta y sus cañerias fué apreciada la casa número veinte y cuatro de la calle de los Angeles alta, collacion de San Pedro de esta poblacion; debiendo verificarse el remate el dia veinte de Setiembre prócsimo á las doce de la mañana en las casas audiencia del Juzgado, sitas en la plazuela de D. Geronimo Paez.

Córdoba 20 de Agosto de 1855.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real y distinguida órden Española de Cárlos III, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad, y de Hacienda de la provincia, etc.

Hago saber: como en este mi Juzgado y Escribania del infrascripto, penden autos de compromiso arbitral sobre la cobranza de cierto crédito que Doña Francisca Perez reclama á D. Rafael de Parias, de este domicilio; en los cuales por providencia del dia de ayer, he acordado la venta en pública subasta de una casa sita en la calle de la Fuenseca, esquina á la de Cidros de esta Ciudad, señalada con el número cuatro, y apreciada en la suma de doce mil ciento setenta y ocho rs. vn.; cuyo acto ha de tener lugar en la mañana del dia veinte y seis de Setiembre prócsimo y hora de las once de ella, en las casas audiencia del Juzgado para su adjudicacion en el mejor postor.

Córdoba veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco y Lopez.

AVISOS.

—INTERESANTE. Con el fin de proporcionar cuantas ventajas sean posibles á las personas que tengan interés en la compra de bienes que son objeto de la desamortizacion, pongo en conocimiento del público que me hallo autorizado por sugetos de concepto residentes en la Corte para admitir cuantos encargos quieran confiarles, ya sean relativos de las compras de los bienes indicados, ó á cualquiera otra clase de asuntos. El que desee enterarse de las condiciones y demás á que se refiere este anuncio, se presentará en la casa habitacion del que suscribe, sita en la calle del Paraiso núm.
José Maria Toro.

—VENTA. Se enagena á precio convencional, por ser de propiedad particular, la Escribania de número que en la ciudad de Bujalance servia últimamente D. Mariano Delgado y Landivar. La persona á quien le acomode comprarla podrá tratar con D. Juan Nepomuceno Casabona, que vive en Montilla calle de Escuelas, número 3.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. Fausto Garcia Tena.

Ministerio de Cultura 2024